

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00319 00

ADMITASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **MARIA ROSALBA IZQUIERDO**, contra el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**. En consecuencia,

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- VINCÚLESE a la presente acción constitucional a la Presidencia de la Republica-Red de Solidaridad Social Unidad de Territorio de Bogotá, Fonvivienda y al Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá.

4.- OFICIESE al Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación se sirva informar en que estado se encuentra la acción de tutela con radicado 2020-0288 de conocimiento de esa sede judicial, remitiendo copia digitalizada de la totalidad de la actuación.

5.- RECONÓCESE personería a la Dra. Milgen Angela Gutiérrez Montaña, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- REQUIERASE a la citada apoderada para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación aclare **(i)** cuales son específicamente las actuaciones endilgadas a la autoridad accionada por medio de las cuales se vulneraron los derechos reclamados a través de la presente solicitud de amparo; **(ii)** la razón por la cual en el escrito de tutela se hace alusión a un proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado 2015-0366 y en el poder aportado se refiere al proceso de sucesión No. 2014-1560; **(iii)** los términos en la que fue interpuesta la acción de tutela con radicado 2020-0288 ante el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad, aportando la documental que se encuentre en su poder respecto de la misma.

7.- ORDÉNASE a la autoridad accionada que en la misma oportunidad, remitan a esta sede jurisdiccional REPRODUCCIÓN DIGITALIZADA de los expedientes 2015-0366 y 2014-1560, siempre y cuando los mismos correspondan a actuaciones del causante Otoniel Lozano Guerrero y de su presunta heredera Mayden Lozano Guerrero , los cuales se relacionan en los hechos de la acción de tutela.

8.- Así mismo, por secretaría, SOLICÍTESE al citado estrado judicial que, por su intermedio, se ponga en conocimiento de las partes y terceros interesados o intervinientes en el proceso en mención, la admisión de la presente acción de tutela.

9.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**